

Marca «Feliú Boet», modelo 88227 B.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura A.
Tercera: 2 de R 1/2.

Marca «Feliú Boet», modelo 88659/08 B.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura A.
Tercera: 2 de R 1/2.

Marca «Feliú Boet», modelo 88631/06 B.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura A.
Tercera: 2 de R 1/2.

Marca «Feliú Boet», modelo 88555 B.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura A.
Tercera: 2 de R 1/2 x R 3/4.

Marca «Feliú Boet», modelo 88702-1/2 B.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura B.
Tercera: R 1/2.

Marca «Feliú Boet», modelo 88702-3/4 B.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura C.
Tercera: R 3/4.

Marca «Feliú Boet», modelo 88703-12 B, 14 B, 15 B.

Características:

Primera: Convencional.
Segunda: Montura B.
Tercera: Diámetro 12, 14, 15.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Barcelona, 19 de abril de 1988.-El Director general, Miquel Puig Raposo.

COMUNIDAD AUTONOMA DE MADRID

25519 *ORDEN de 13 de octubre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, relativa a las normas subsidiarias de planeamiento para el ámbito «Los Polvorinos» (Monte Gancedo), en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alcorcón, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Dictar y acordar la entrada en vigor de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del ámbito territorial denominado «Los Polvorinos» (Monte Gancedo), en los términos municipales de Pozuelo de Alarcón y Alcorcón.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 138 del Reglamento de Planeamiento».

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en

el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

25520 *ORDEN de 13 de octubre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, relativa a las Normas Subsidiarias de Planeamiento para el ámbito de los polígonos 4, 46, 48 y parte del 28-b, del término municipal de Galapagar, promovidas por esta Consejería.*

En sesión celebrada el día 6 de octubre de 1988, y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Dictar y acordar la entrada en vigor de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Planeamiento del ámbito territorial de La Navata, polígonos 4, 48, 46 y parte del 28 b de las Normas Complementarias y Subsidiarias de Galapagar, y en el término municipal citado.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial del Estado» y en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 138 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 13 de octubre de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.

25521 *ORDEN de 17 de octubre de 1988, de la Consejería de Política Territorial, por la que se hace pública la modificación del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, promovida por el Ayuntamiento de Getafe.*

En sesión celebrada el día 13 de octubre de 1988 y por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, se ha adoptado, entre otros, acuerdo cuya parte dispositiva, a la letra, dice:

«Aprobar definitivamente la modificación tercera del Plan General de Ordenación Urbana de Getafe, promovida por el Ayuntamiento de la localidad citada, con base a las consideraciones técnicas y jurídicas en que se fundamenta el informe favorable de la Comisión de Urbanismo y Medio Ambiente de Madrid, y consistente en:

1. Clasificación como Suelo No Urbanizable de Protección Especial de Alto Valor Ecológico de los terrenos que abarcan las Lagunas de Perales (antigua cantera de yesos).
2. Parcela mínima asignada a la zona 19B del suelo urbano.
3. Calificación como equipamiento asistencial del terreno comprendido entre las calles Juan Butragueño, Aviador de Francisco y Avenida Juan de la Cierva.
4. Modificación de la cuantía de la garantía de las obras de urbanización.
5. Modificación del trazado de las alineaciones interiores del espacio libre de manzana comprendida entre las calles de San Eugenio, Manzana y Cruz.

Publicar el presente acuerdo en el «Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid» y en el «Boletín Oficial del Estado», en cumplimiento de lo establecido en el artículo 15 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio; artículo 44, en relación con el 56 de la vigente Ley del Suelo, y artículo 151 del Reglamento de Planeamiento.»

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que el transcrito acuerdo agota la vía administrativa, pudiendo interponerse contra el mismo recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, para ante el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la fecha de inserción de la presente Orden, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.1 del Decreto 69/1983, de 30 de junio, antes citado, significándose que el mismo deberá ser presentado por conducto de esta Consejería de Política Territorial.

Madrid, 17 de octubre de 1988.-El Consejero, Eduardo Mangada Samain.